**CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO - Y LA EMPRESA (nombre del establecimiento)**

En la ciudad de Quito comparecen a la suscripción de esta Carta de Compromiso, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo-, representada legalmente por la Sra. Ing. María Cristina Rivadeneira Ricaurte en su calidad de Gerente General; a quien, para efectos del presente, se le denominará “QUITO TURISMO” por otra, la empresa (nombre del establecimiento), representada por (incluir nombre del representante legal) en su calidad de representante legal, a quien se le denominará “EL ESTABLECIMIENTO”, quienes suscriben la presente carta de compromiso al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado y los servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado con patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y de gestión; y, el artículo 10 ibídem preceptúa que la Gerente General ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- (EPMGDT), es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 que aprobó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 29 de marzo de 2019 en la que compiló la normativa metropolitana vigente, manteniendo el contenido íntegro de la Ordenanza Metropolitana No. 309 en el Capítulo VI, artículo I.2.131 que determina lo siguiente: *“(…) Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO”(…)”*

Mediante Acción de Personal 062-ISE-2019 de 3 de julio de 2019, vigente a partir del 4 de los mismos mes y año, se designó en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Magister Carla Cárdenas R.

Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-VS-2018-396 de 20 de noviembre de 2018, se expidió el Reglamento para el Uso, Renovación, y Aplicación del “DISTINTIVO Q” a la Calidad Turística; que en el artículo 12 señala los requisitos para la aplicación al “Distintivo Q”.

Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2019-032 de 28 de octubre de 2019 se reformó el Reglamento para el Uso, Renovación, y Aplicación del “DISTINTIVO Q” a la Calidad Turística, emitido mediante resolución EPMGDT-GG-VS-2018-396 de 20 de noviembre de 2018.

Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2020-035 de 04 de julio de 2020, se reformó el Reglamento para el Uso, Renovación, y Aplicación del “DISTINTIVO Q” a la Calidad Turística, emitido mediante resolución EPMGDT-GG-VS-2018-396 de 20 de noviembre de 2018 y reformado mediante resolución EPMGDT-GG-CC-2019-032 de 28 de octubre de 2019.

Distintivo Q, es un programa de la EPMGDT que busca diferenciar y reconocer los esfuerzos de pequeños, medianos y grandes empresarios turísticos; quienes implementando sistemas de gestión de turismo sostenible y contando con un equipo humano preparado, permiten elevar la calidad de la oferta turística del DMQ para el mejoramiento de la competitividad del destino Quito.

**SEGUNDA. - OBJETO:**

Sumar esfuerzos para hacer de Quito un destino de calidad, a través de la implementación de buenas prácticas de turismo sostenible y responsabilidad social en el establecimiento (nombre del establecimiento)

**TERCERA.- COMPROMISOS:**

QUITO TURISMO se compromete a:

1. Entregar un plan de mejoras después de cada verificación que incluya recomendaciones que facilitan la implementación de prácticas sostenibles y monitoreo continuo.
2. Acceso a los beneficios del programa Distintivo Q.

El ESTABLECIMIENTO se compromete a:

1. Notificar por escrito a Quito Turismo o las instituciones autorizadas todas las modificaciones que realice en su negocio y que puedan afectar a la conformidad de los servicios brindados.
2. Facilitar toda la información requerida por Quito Turismo o las instituciones autorizadas para el proceso de verificación de la aplicación de la Norma de Calidad Turística para el Distintivo Q (o una norma equivalente reconocida por Quito Turismo).
3. Asistir con responsabilidad y compromiso a todo el programa de capacitación que para el efecto se lleve a cabo.
4. Aplicar y difundir la información recibida en las capacitaciones dentro del establecimiento turístico y difundirla a todo el personal.
5. Implementar las mejoras correspondientes de acuerdo con el informe remitido por Quito Turismo o las instituciones autorizadas con las que se mantiene convenios interinstitucionales para la entrega, uso, renovación y aplicación del Distintivo “Q” a la Calidad Turística para la implementación en el establecimiento.
6. Difundir entre sus clientes los esfuerzos que el establecimiento está realizando para mejorar los estándares de calidad.
7. Cumplir con lo determinado en el Reglamento General de Distintivo Q.

**CUARTA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO:**

Las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes causales:

1. Por haber expirado el plazo para el cual fue suscrito.
2. Por haber cumplido el objeto para el cual fue suscrito.
3. Incumplimiento de los compromisos de cualquiera de los intervinientes, para cuyo efecto, la parte que se sienta perjudicada deberá notificar con ocho días de antelación a su terminación a la otra parte, con el fin de darle el plazo de diez días para que presente los justificativos en caso de haberlos.
4. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse un acta en la cual se establezcan las causas que motivan la terminación del mismo; y,
5. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil.

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica con terceros, tales como reclamos, juicios, recursos, indemnizaciones o cualquier acción legal que pueda surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente instrumento.

**SEXTA.- FINANCIAMIENTO:**

Para efectos de la suscripción del presente instrumento, no se efectuará erogación de recursos públicos para ninguna de las partes. En caso de que un proyecto o una actividad conjunta necesiten de presupuesto, se deberá elaborar el instrumento respectivo para su autorización en las instancias pertinentes.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:**

La supervisión del cumplimiento de esta Carta de Compromiso estará a cargo de el/la Director/a de Calidad de Quito Turismo ó su delegado.

**OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:**

El plazo de vigencia de esta carta compromiso es de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovada por el mismo plazo, en tal razón, cualquiera de las partes podrán solicitar con 30 días de anticipación la renovación del presente instrumento legal, de hallarse interés en la renovación por cualquiera de las dos partes, solo será necesario adjuntar dichas comunicaciones al presente instrumento en calidad de documento habilitantes, sin embargo, de existir cambios sustanciales al contenido de la carta inicial, se deberá suscribir una nueva adjuntando el respectivo informe técnico que recomienda dichos cambios.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de esta carta, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Ecuador con sede en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este instrumento legal es la ecuatoriana, de lo no contemplado en el presente se deberá remitir a los documentos que lo conforman y a la legislación aplicable a la materia.

**DECIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones en la ciudad de Quito:

**QUITO TURISMO:**

Pasaje Oe3G Río Amazonas N51-20 y Calle N50B (Antiguo Aeropuerto)

Telf.: 22993300

Correo electrónico: distintivoq@quito-turismo.gob.ec

**EL ESTABLECIMIENTO:**

(Dirección)

Telf.:……………………

Correo electrónico:

**UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:**

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todos y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de cada uno; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia, las partes proceden a suscribir esta carta de compromiso por triplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los …………………. del mes de ………. de 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| Ing. María Cristina Rivadeneira Ricaurte**GERENTE GENERAL****QUITO TURISMO** | (Nombre del representante legal y/o propietario)**(Cargo GERENTE GENERAL / PROPIETARIO)****NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO** |